

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 13

Referencia:

Año: 1996

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-03-1996

Título: POR LA CUAL SE CREA LA COMISION DE ALTO NIVEL, PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DE TENENCIA DE TIERRA Y DE VIVIENDA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMA.

Dictada por: MINISTERIO DE VIVIENDA

Gaceta Oficial: 23007

Publicada el: 02-04-1996

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Vivienda, Ministerio de Vivienda

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.289

Rollo: 139

Posición: 350

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/2.00*

**MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO EJECUTIVO No. 13
(De 25 de marzo de 1996)****"POR LA CUAL SE CREA LA COMISION DE ALTO NIVEL, PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DE
TENENCIA DE TIERRA Y DE VIVIENDA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE
PANAMA"**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que la Ley No.9 de 25 de enero de 1973, en su artículo 1, creó el Ministerio de Vivienda con la finalidad de establecer, coordinar y asegurar de manera efectiva la ejecución de una política nacional de vivienda y desarrollo urbano destinado a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población especialmente a los sectores de menor ingreso tal como lo establece el artículo 113 de la Constitución de la República de Panamá;

Que el Distrito de San Miguelito es una de las áreas de la población, que presenta graves problemas en cuanto a la tenencia de tierra y programa de viviendas debido a su inadecuada organización, producto de la complejidad socio-económica y las circunstancias imperantes en este Distrito;

Que estas personas que se encuentran en un estado de inseguridad jurídica en el terreno que ocupan y habitan, pertenecen a los sectores de menor ingreso, siendo necesario que el Estado le brinde su atención al más alto nivel, para proporcionarle el goce de este derecho social;

Que es fundamental la participación en esta Comisión de todas las autoridades locales y de representatividad del Distrito, así como todas las instituciones involucradas en la solución de este grave problema de tenencia de tierra y programa de vivienda en el Distrito de San Miguelito;

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Créase la Comisión de Alto Nivel, para resolver los problemas de tenencia de tierra y de vivienda en el Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Comisión estará integrada por las siguientes entidades: Ministerio de Vivienda, Ministerio de Hacienda y Tesoro, Contraloría General de la República, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, Banco Hipotecario Nacional, Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, Instituto Nacional de Telecomunicaciones, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, dos (2) Legisladores de dicha área, el Alcalde, dos (2) miembros del Consejo Municipal y un (1) Representante de la Iglesia Católica.

Cada una de las entidades designarán dos (2) coordinadores los que estarán facultados para tomar las decisiones tendientes a lograr los objetivos del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: Esta Comisión estará presidida por el Ministerio de Vivienda quien la coordinará.

ARTICULO CUARTO: La Comisión llevará a cabo reuniones quincenales, para el logro de sus objetivos. Esta Comisión nombrará las sub-comisiones que sean necesaria para la ejecución de los objetivos establecidos en el presente Decreto; las cuales deberán rendir un informe mensual a efecto de conocer el desarrollo de las tareas asignadas.

ARTICULO QUINTO: Serán objetivos de la presente Comisión:

- a) La lotificación de las áreas sin medir.
- b) Atender los problemas de la morosidad con el Banco Hipotecario Nacional.
- c) Velar por el cumplimiento del desarrollo urbanístico.
- d) Coordinar, planificar y coadyuvar en la agilización de los proyectos y programas que tenga el Gobierno Nacional destinados a solucionar los problemas de tenencia de tierra y de vivienda que confronta el Distrito de San Miguelito.

ARTICULO SEXTO: La Comisión estará facultada para:

- a) Solicitar la participación de cualquier otra institución pública o privada que tenga vinculación o relación con el desarrollo de los objetivos establecidos en este Decreto.
- b) Suscribir acuerdos inster institucionales y,
- c) Crear los organismos internos necesarios para su funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda